

10: 403 y 6 Calem. a precio de 58<sup>o</sup>. y 12 mrs en que ha  
perdido el Ponto 45: 591 y 27<sup>o</sup> mrs al respecto de los  
y 13 mrs enfamega que hay de exceso desde los 58<sup>o</sup>.  
y 12 mrs a que las ha panna deado hasta los 62<sup>o</sup>. y  
25 mrs a que le sale; quedandote 4: 347 fan. a este  
referido precio.

Por este orden el Ponto ha de extinguirse sino se panna de  
dicha cosa experimentada y lo demas que haya comprado  
a 70<sup>o</sup> fan. hasta restarse por lo menos de dicha perdida;  
para cuyo logro hay solo dos medios: Uno que se obligue  
a los Panaderos bajo privacion de oficio a que hagan las  
sacas, luego quere altere el precio, con respecto al mismo  
medio de fan. que respectivamente les resultare de las  
ultimas cinco sacas: y el otro que en caso de confabularse  
todos los Panaderos a no hacerlo, abastencia el Ponto de su  
cuenta; por cuyo medio se procura ha de ser provecho muy en  
breve, y el comun tendra el pan entado tiempos a precio  
cien mas moderado que el vendido por los Panaderos, pues  
lo que percibe el excedido numero de estos por su malaga,  
quedara a beneficio del comun = Lorca de Noviembre  
del 807 = Christobal Carrasco y Ferreros = Narciso

Garcia de Alcaraz

Lo presente concuerda con su original que queda colado  
en el libro corriente de cuentas del insinuado Ponto a  
que me refiero: en fe de ello y de lo acordado por la Junta  
del referido Ponto doy el presente testimonio que signo  
y firmo en esta Villa Ciudad de Lorca a cinco de No-  
viembre de mil ochocientos y siete = veintiocho = veintaycinco =

D. Jof. Manuel  
Mendiucay

